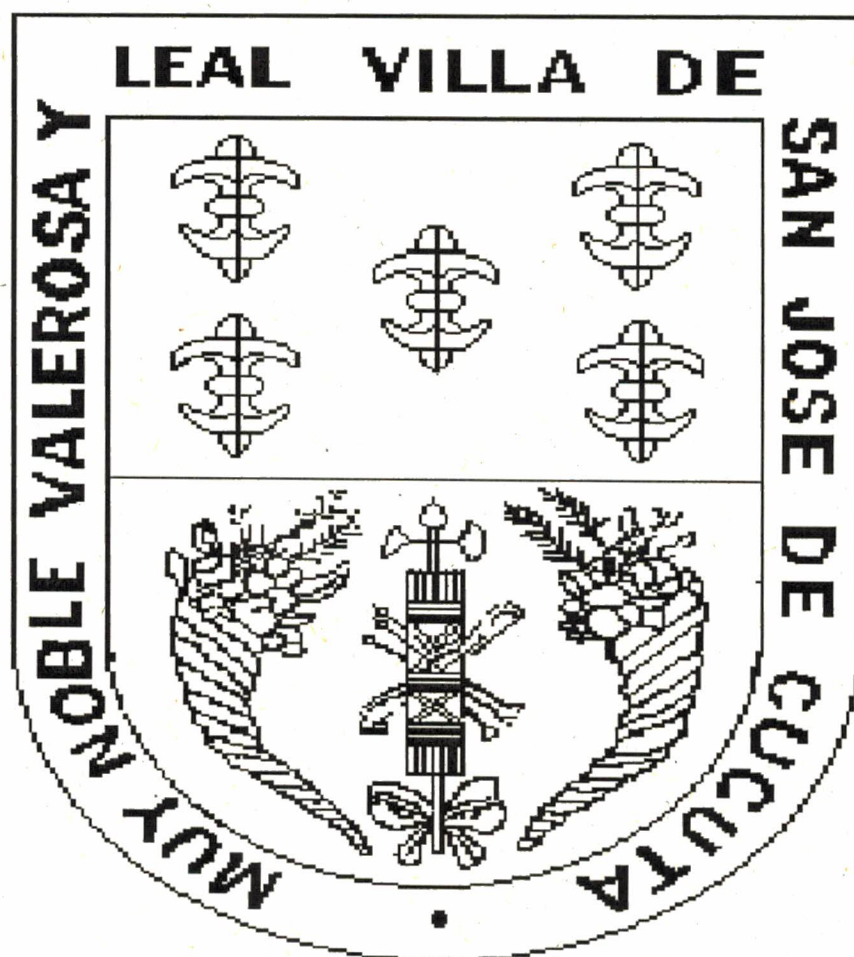


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 070**

**CÚCUTA, 04 DE AGOSTO DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCIÓN N°.0289 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2023.**

*"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SIM-LP-004-2023 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"*

### **RESOLUCIÓN N°.0295 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023.**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO"*

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-070, 04 de agosto del 2023

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

## **PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON**  
**CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO**  
**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**  
**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**  
**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**  
**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**  
**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**  
**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**  
**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**  
**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**  
**SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO**  
**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**  
**AYALA GOMEZ JOSE RICARDO**  
**LEON BÆZ GUILLERMO**  
**TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY**  
**OVALLES AGUDELO NELSON**  
**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**  
**RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME**  
**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N°	0289	FECHA: 02 AGO 2023
		PAGINA N°: 1 de 4

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SIM-LP-004-2023 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”*, en el párrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de infraestructura deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version: I</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha: agosto 2018</b>
<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
<b>RESOLUCIÓN No. 0289</b>	<b>FECHA: 02 AGO 2023</b>	<b>PAGINA N°: 2 de 4</b>


Que la Secretaría de Infraestructura Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la LICITACIÓN PÚBLICA cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA", que consta en ficha técnica de fecha 19 de julio de 2023 que forma parte de este acto.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos.

Que, el municipio de San José de Cúcuta, posee equipamientos colectivos (de gobierno, de cultura, de asistencia social, etc) y demás bienes de uso público (parques, plazas, plazoletas, alamedas, glorietas, separadores, intercambiadores, etc.); construidos en todo el territorio, los cuales presentan signos de deterioro debido al paso del tiempo y al inadecuado o nulo mantenimiento que se les ha realizado, esta situación se debe principalmente a la insuficiente priorización y disponibilidad de recursos económicos destinados para el mantenimiento de estos. Es por esto que la Administración Municipal ve la necesidad de realizar adecuaciones a sus instalaciones – sedes propias con el fin de brindar a sus funcionarios y visitantes condiciones seguras para el ejercicio de sus labores diarias y para la atención a la comunidad. Para esto, en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos" Acuerdo 005 de 2020, en su Línea estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos, presenta dentro del Componente 1: Ordenamiento, planeación y gestión del territorio, Programa 3: Equipamientos y demás bienes de uso Público Accesibles para Todos, se planteó el indicador de Producto Infraestructura y demás bienes de uso público intervenidos.

Que el estado actual de las instalaciones – sedes propias de la Alcaldía Municipal y las necesidades de la comunidad respecto a estos espacios de formación educativa, política, cultural, artística y deportiva, las cuales prestan algunos servicios de capacitación y que a la fecha no posee ni la infraestructura, ni la dotación adecuada para su funcionamiento, esto debido a algunas irregularidades administrativas y abandono en años anteriores, la falta de mantenimiento periódico, lo que puede llevar a que muchas instalaciones se cierren al público dejando las aulas vacías, no obstante, en las administraciones anteriores no se hace una inversión para tratar de recuperar el espacio perdido, dejando las sedes propias con dotación obsoleta, hoy día muchas de las instalaciones funcionan con algunos equipos propios y otros pertenecientes a otras entidades.

Que estas instalaciones o sedes propias municipales brindan la intensión municipal de acercar algunas actividades a los centros barriales, pero su programa de actividades se debe robustecer en otros aspectos tales como la incorporación de aulas más adecuadas y dotarlas para la capacitación en artes y oficios, al mismo tiempo que su propia estructura represente un lugar de encuentro de la comunidad, un hito urbano, que les dé sentido de pertenencia y genere identidad, mejorando la calidad de vida de la comunidad, brindando un servicio más adecuado y seguro. ofreciendo en su entorno un espacio público que además permita la versatilidad y propicie nuevas actividades itinerantes para la comunidad, que les permitan cubrir necesidades temporales como ferias escolares, capacitaciones, cursos técnicos, cursos académicos y folclóricos, artesanales, jornadas de salud, mercados campesinos entre otras que incentiven el emprendimiento, la cooperación y la competitividad, logrando una participación ciudadana más efectiva en logros comunes que los lleven a mejorar su calidad de vida, su entorno y su

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No:	FECHA: 012 AGO 2023	PAGINA N°: 3 de 4

desarrollo local, siendo estas las características que favorecen a la comunidad y mitigan o contrarrestan la centralización de la ciudad se plantea la adecuación, mantenimiento y reparaciones locativas de sedes propias de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, como pilar fundamental para el desarrollo local, analizando y diagnosticando a las comunidades más vulnerables y menos favorecidas y estratégicamente ubicadas para generar un mayor impacto.

Que el presupuesto asignado para la secretaria de infraestructura de las dependencias de la administración municipal de San José de Cúcuta, Norte de Santander con código BPIN: 2021540010297 el cual fue establecido mediante Acuerdo 076 de 2023 donde se tiene proyectado la ejecución del presente proceso selectivo que tiene por alcance las sedes propias que se encuentren y cumplan con las características del alcance del proceso previo aval de la interventoría y revisión del supervisor del contrato; para realizar las mejoras, reparaciones y mantenimientos locativos en algunas de las sedes propias existentes identificados por parte de la Secretaría de Infraestructura para ejecutar, se priorizaran algunos entre las que se encuentran como: la casa de las juventudes, CDI del barrio El Rodeo, CDI del barrio El trigal del Norte, CDI del barrio Torcoroma, CDI del barrio Siglo XXI, CDI Rojo y Negro, CDI del barrio Minuto de dios, Casa de la justicia del barrio La Libertad y en Doña Nidia, Centro de convivencia comunitaria CCC en el barrio comuneros, centro de atención psicosocial en el barrio Panamericano y/o los que resulten de los fallos judiciales; robos constructivos por vandalismo que puedan ocasionar accidentes que generen demandas al municipio de San José de Cúcuta. Los puntos a intervenir en los sectores anteriormente nombrados se priorizarán conforme a necesidades, emergencias y de acuerdo a la inversión y/o demás dependencias propias de la administración municipal, que cumplan con el alcance por mejoramiento, mantenimiento y/o reparaciones locativas.

Que por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA".


Que por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.



 <b>República de Colombia</b> <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Version:1</b>	
	<b>RESOLUCIÓN</b>		<b>Fecha: agosto 2018</b>	
<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>	
<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>0 2 8 9</b>	<b>FECHA:</b>	<b>0 2 AGO 2023</b>	<b>PAGINA N°:</b>
				<b>4 de 4</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015


**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde -San José De Cúcuta

**SIMA:0108-3--07**  
**Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho**  
**Aprobó: María Leonor Villamizar- Secretaria General**

*Handwritten signature/initials*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	02951	FECHA	03 AGO 2023	PÁGINA	1 de 8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO”  
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la Ley 489 de 1,998, artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 002 del 03 de enero del 2022,*

**CONSIDERANDO**

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.


Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el ordenamiento Jurídico Colombiano creó la Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil y la Ley 1885 del 1 de marzo de 2018, con la primera se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y con la segunda, se establece el marco institucional para garantizar a todos los, y las jóvenes del país, el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil.

La Ley 1622 de 2013 Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país, a su vez en el Artículo 32. se creó el Subsistema de Participación de las Juventudes como el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

Con el fin de fortalecer la gestión del Consejo Municipal de Juventud, el cual es un mecanismo de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública de los jóvenes, conformado por diecinueve (19) jóvenes elegidos democráticamente por períodos de 4 años, decide diseñar estrategias para garantizar su funcionamiento. En virtud de ello, mediante Decreto 0022 del 17 de enero de 2022, el Alcalde del Municipio, conformó el Consejo de Municipal de Juventud de San José de Cúcuta. En el mismo Decreto, según el artículo 5 la Alcaldía se compromete a crear un programa especial de apoyo al Consejo Municipal de Juventud, que contemple estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, disponiendo de los recursos suficientes para garantizar su implementación

De conformidad con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, los consejeros de juventudes no cuentan con un sueldo u honorarios por el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, el artículo 59 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 obliga a las alcaldías y a las gobernaciones a adoptar Programas Especiales de Apoyo a sus respectivos consejos de juventud, que contemplen entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 2951	FECHA	03 AGO 2023	PÁGINA	2 de 8

En su conjunto, cada una de estas situaciones generan barreras de acceso para que los mejores talentos, liderazgos sociales y profesionales en vinculación al sector público de la ciudad puedan renovar el servicio público en la Alcaldía de San José de Cúcuta por meritocracia, y a su vez, consolidar como parte de su proyecto de vida una carrera profesional relacionada al fortalecimiento de la gestión pública.

Adicionalmente el proyecto a ejecutar se armoniza con las orientaciones generadas por la UNESCO sobre el impacto de estos proyectos de carácter social toda vez que complementa y suministran información para futuras referencias y promoción de las buenas prácticas del buen gobierno siendo la línea de articulación la asistencia técnica especializada el indicador para garantizar la ejecución del proyecto.

La Alcaldía de Cúcuta tiene el convencimiento de que la existencia de un sector público sólido es un prerrequisito para que las sociedades disfruten de un desarrollo social, económico y cultural sostenible en el tiempo. A través de esta asistencia técnica especializada, se afianza y fundamenta la vocación, potenciando en los participantes, conocimientos, actitudes y competencias esenciales para el buen ejercicio de la gestión pública en la realidad actual del municipio.

Ahora bien, en cumplimiento del art. 59 de la ley 1622 de 2013, se dispuso por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación la formulación de los proyectos radicados ante el Banco de Programas y Proyectos bajo los códigos BPIN 2023540010003 "Apoyo a los consejos de juventud con estímulos de carácter educativo en el municipio de Cúcuta" cuyo objetivo principal el mejoramiento de las capacidades de la CMJ para incidir en la agenda pública e impulsar proyectos juveniles como lo son los niveles de formación en posgrado, que a su vez justifican la presente contratación dentro del marco del cumplimiento de la directiva 005 de 2023, en la cual se exhorta a los entes municipales a cumplir lo establecido en la ley estatutaria 1622 de 2023 (estatuto de la ciudadanía Juvenil), que para el caso en comento se describe en el numeral "...12. *Atiendan los lineamientos y demás directrices que expida la Consejería Presidencial para la Juventud-Colombia Joven respecto a la creación del programa de estímulos o programa especial de apoyo destinado a los Consejos Locales, Municipales, distritales y Departamentales de Juventud. La creación del programa especial de apoyo debe ser el resultado de una concertación entre la administración y las y los jóvenes consejeros de juventud en sus territorios. Asimismo, debe incluir asesorías técnicas, estímulos culturales, educativos y recreativos, y contar con los recursos suficientes para su permanencia...*".

Así mismo, bajo el proyecto con código BPIN 2023540010007 "Apoyo de los procesos del subsistema de participación de las juventudes (Consejo Municipal de Juventud y plataformas de juventud) en el municipio de Cúcuta" se brindará al subsistema de participación de juventud (CMJ y plataformas de Juventud) apoyo con el desarrollo de sus procesos y con estímulos de educación informal como son los diplomados, para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, este conocimiento libre y espontáneo adquirido, puede provenir de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

Todos estos enfocados en temas que beneficien a los jóvenes o en su defecto aquellos que permitan mejorar el rol de sus representantes a través de sus diversos canales como lo son el Consejo Municipal de Juventud y las plataformas. Toda vez que son estos quienes ejercen una labor de intermediarios con la administración del ente territorial respectivo y la juventud en general, y deben desarrollar conocimientos y herramientas fundamentales para el control y seguimiento a la política pública y a los programas de juventud del Municipio

Lo anterior se encuentra desarrollado en el Plan de Desarrollo aprobado por el Acuerdo No. 05 del 2020 denominado CÚCUTA UNA ESTRATEGIA DE TODOS, formulado por el Alcalde Ingeniero JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ, para la vigencia 2020-2023, en la línea estratégica 1: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, componente 3: CÚCUTA CON LA FUERZA DE LA JUVENTUD, PROGRAMA GENERACIÓN 2050, donde se estableció que la educación es la base fundamental de la



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

**RESOLUCIÓN**

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0295

FECHA

03 AGO 2023

PÁGINA

3 de 8

sociedad competitiva, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos públicos, en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación teniendo en cuenta la situación social, económica y cultural, y que cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

El programa "Generación 2050" de la línea estratégica 1: Equidad e Inclusión Social y del componente 3: Cúcuta, Con la Fuerza de la Juventud, establece que la educación debe ser una prioridad en cualquier tiempo y deberá tener continuidad para generar procesos de construcción social, transformación y cambio, por ello se hace fundamental la creación de una política que permita el sostenimiento de este programa, puesto que es menester generar condiciones de permanencia. Lo anterior, es pertinente para implementar estímulos educativos en **educación superior**.

Así mismo, con la implementación del programa "Juventud Participativa: Gestión del conocimiento e innovación social" del PDM, las juventudes podrán explorar relaciones subjetivas que formen en virtudes y principios de respeto, solidaridad y empatía, al tiempo que generan condiciones objetivas para el emprendimiento social y pensamiento innovador; escenarios que permiten construir prácticas de cultura ciudadana y juvenil, que fomenten y consoliden, a través de la democracia y la transparencia, una Cúcuta desde y para la justicia social. Es así que la juventud participativa, que gestiona conocimiento e innova socialmente, debe condensar sus apuestas en la agenda juvenil habiendo atravesado procesos de diálogo entre organizaciones y liderazgos; para esto es clave el desarrollo de **foros territoriales de juventud** que fijen esas apuestas de cara a la Política Pública de Juventud en el Municipio. Lo anterior, es pertinente para implementar estímulos educativos en **educación continua**.


Que la **FESC**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 14172 del 25 de agosto de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la **FESC**, presentó al municipio de Cúcuta; propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de ingreso de **nueve (9)** consejeros al primer y segundo semestre de la **Especialización en Gestión Pública**, y de **diez (10)** consejeros al **Diplomado en Gestión Pública y Desarrollo Local**.

**El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$90.918.054).**

PROGRAMA	TOTAL DE INCENTIVOS MODALIDAD POSGRADUAL	COSTO TOTAL DE MATRÍCULA POR INCENTIVO EN MODALIDAD POSGRADUAL (27 CREDITOS ACADEMICOS)	TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO 70% AL COSTO DE LA MATRÍCULA POSGRADO (27 CREDITOS ACADEMICOS)	TOTAL, APOORTE DE LA UNIVERSIDAD 30% AL COSTO DE LA MATRÍCULA POSGRADO (27 CREDITOS ACADEMICOS)	PORCENTAJE DE APOORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTEL (27 CREDITOS ACADEMICOS)	VALOR TOTAL APOORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTELES EN MODALIDAD POSGRADUAL (27 CREDITOS ACADEMICOS)
Especialización en Gestión Pública	9	\$ 7.439.936	\$46.871.597	\$20.087.827	100%	\$66.959.424

**ESPECIALIZACION EN GESTIÓN PÚBLICA**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° # 02954	FECHA	03 AGO 2023	PÁGINA	4 de 8

### COSTO TOTAL ESPECIALIZACIÓN – INCENTIVO MODALIDAD POSGRADUAL

#### COSTOS DE INVERSIÓN

FORMACIÓN	Especialización En Gestión Pública (27 créditos académicos) – Mínimo 9 estudiantes
Valor matrícula	7.439.936
(-) Descuento 30%	2.231.981
Valor Otorgado 30% de descuento	5.207.955
(*) Formulario de inscripción	148.769
(*) Seguro y Estampilla	90.000
(*) Derecho a grado	1.093.792
<b>Costos</b>	<b>6.540.546</b>
<b>Valor</b>	<b>58.864.916</b>

Anualmente la FESC fija los valores de matrícula de los programas académicos a través de la Resolución Consejo Superior conforme los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional generando un incremento de acuerdo al IPC, los cuales se pueden consultar en nuestra página web institucional a través del siguiente link: <https://www.fesc.edu.co/portal/index.php/nuestra-academia/valores-matricula-pecuniarios>

Los valores pecuniarios para la oferta de programas académicos para la vigencia 2023 se dan mediante Resolución de Consejo Superior No. 161 del 24 de noviembre de 2022

**NOTA:** El Incentivo a otorgar, no incluye beneficios adicionales al valor total de la matrícula del Posgrado a cursar.

#### VALOR APOORTE DE LA UNIVERSIDAD FESC PARA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL INCENTIVOS MODALIDAD POSGRADUAL:


- ✓ VALOR TOTAL MATRICULA PARA CALCULAR 30% DE APOORTE ESAL INCENTIVO EN MODALIDAD POSGRADUAL: \$ 7.439.936
- ✓ VALOR APOORTE DEL 30%: \$ 2.231.981
- ✓ Numero de Incentivos a otorgar en Modalidad Posgradual: 09
- ✓ VALOR TOTAL DE APOORTE ESAL FESC AL CONVENIO EN INCENTIVOS MODALIDAD POSGADUAL: \$ 20.087.827

#### VALOR APOORTE DE LA ENTIDAD SEM PARA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL INCENTIVOS MODALIDAD POSGRADUAL:

- ✓ VALOR TOTAL MATRICULA PARA CALCULAR 70% DE APOORTE ENTIDAD INCENTIVO EN MODALIDAD POSGRADUAL: \$ 7.439.936
- ✓ VALOR APOORTE DEL 70%: \$ 5.207.955
- ✓ Numero de Incentivos en Modalidad Posgradual a otorgar: 09
- ✓ VALOR TOTAL DE APOORTE ENTIDAD AL CONVENIO EN INCENTIVOS MODALIDAD POSGRADUAL: \$ 46.871.597

#### VALOR TOTAL DE LOS INCENTIVOS EN LA MODALIDAD POSGRADUAL A OTORGAR CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO: \$ 66.959.424

- ✓ VALOR TOTAL DE APOORTE ESAL MODALIDAD POSGRADUAL FESC: \$ 20.087.827


 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	02951	FECHA	03 AGO 2023	PÁGINA	5 de 8

✓ VALOR TOTAL DE APOORTE ENTIDAD MODALIDAD POSGRADUAL: \$ 46.871.597

**INCENTIVOS EN MODALIDAD EDUCACIÓN CONTINUA  
DIPLOMADO EN GESTION PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL**

PROGRAMA	TOTAL DE INCENTIVOS MODALIDAD EDUCACIÓN CONTINUADA	COSTO TOTAL DEL INCENTIVO A OTORGAR - MATRÍCULA POR ESTUDIANTE	APOORTE TOTAL POR EL MUNICIPIO 70% AL COSTO DE LA MATRÍCULA 2023	APOORTE TOTAL POR LA UNIVERSIDAD 30% AL COSTO DE LA MATRÍCULA 2023	PORCENTAJE DE APOORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APOORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Diplomado en Gestión Pública y Desarrollo Local	10	\$ 2.395.863	\$ 16.771.041	\$ 7.187.589	100%	\$ 23.958.630

**COSTO TOTAL DIPLOMADO – INCENTIVO MODALIDAD EDUCACION CONTINUADA**

	FORMATO GUÍA PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: FPESF-4.2-23
	PROCESO: Prestación del Servicio / Extensión y Proyección a la comunidad	Fecha: 28/04/2018
		Versión: 1.1

**RECURSOS FISICOS Y/O TECNOLÓGICOS:**  
Computadores, Internet.  
Herramientas tecnológicas colaborativas, aportando experiencias significativas

**PRESUPUESTO:**

**COSTOS DE INVERSIÓN**

Concepto	Valor
Diplomado en GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL (120 Horas)	\$ 2.395.863
(-) Descuento 30%	\$ 718.759
<b>Valor diplomado otorgando 30% de descuento</b>	<b>\$ 1.677.104</b>

**NOTA:** El Incentivo a otorgar, no incluye beneficios adicionales al valor total de la matricula del Posgrado a cursar.

**VALOR APOORTE DE LA UNIVERSIDAD FESC PARA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL INCENTIVOS MODALIDAD EDUCACIÓN CONTINUADA:**

- ✓ VALOR TOTAL MATRÍCULA PARA CALCULAR 30% DE APOORTE ESAL INCENTIVO EN MODALIDAD EDUCACION CONTINUADA: \$ 2.395.863
- ✓ VALOR APOORTE DEL 30%: \$ 718.759
- ✓ Numero de Incentivos a otorgar en Modalidad Educación Continuada: 10
- ✓ VALOR TOTAL DE APOORTE ESAL FESC AL CONVENIO EN INCENTIVOS MODALIDAD EDUCACIÓN CONTINUADA: \$ 7.187.589

**VALOR APOORTE DE LA ENTIDAD SEM PARA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL INCENTIVOS MODALIDAD EDUCACIÓN CONTINUADA:**

- ✓ VALOR TOTAL MATRÍCULA PARA CALCULAR 70% DE APOORTE ENTIDAD INCENTIVO EN MODALIDAD



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

**RESOLUCIÓN**

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0295

FECHA

03 AGO 2023

PÁGINA

6 de 8

EDUCACION CONTINUADA: \$ 2.395.863

- ✓ VALOR APOORTE DEL 70%: \$1.677.104
- ✓ Numero de Incentivos en Modalidad Educación Continuada: 10
- ✓ VALOR TOTAL DE APOORTE ENTIDAD AL CONVENIO EN INCENTIVOS MODALIDAD EDUCACION CONTINUADA: \$ 16.771.041

**VALOR TOTAL DE LOS INCENTIVOS EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN CONTINUADA A OTORGAR CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: \$ 23.958.630**

- ✓ VALOR TOTAL DE APOORTE ESAL FESC PARA MODALIDAD EDUCACION CONTINUADA: \$ 7.187.589
- ✓ VALOR TOTAL DE APOORTE ENTIDAD SEM PARA MODALIDAD EDUCACION CONTINUADA: \$ 16.771.041

**VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL PARA LA ENTREGA DE DIECINUEVE INCENTIVOS A CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUD, EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN POSGRADUAL Y EDUCACION CONTINUADA**

INTERVINIENTES CONVENIO	VALOR APOORTE INCENTIVOS MODALIDAD POSGRADUAL	VALOR APOORTE INCENTIVOS MODALIDAD EDUCACION CONTINUADA	VALOR TOTAL APORTES CONVENIO	PORCENTAJE APOORTE
UNIVERSIDAD	\$20.087.827	\$7.187.589	\$27.275.416	30%
MUNICIPIO	\$46.871.597	\$16.771.041	\$63.642.638	70%
<b>TOTAL</b>	<b>\$66.959.424</b>	<b>\$23.958.630</b>	<b>\$90.918.054</b>	<b>100%</b>

Por lo tanto, siendo \$90.918.054 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$27.275.416 equivale al 30% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

Con el aporte realizado mediante la suscripción del Convenio de Asociación, por valor NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$90.918.054) dejando que los consejeros de juventudes solo tendrán que realizar un pago sobre el formulario de inscripción, seguro de estampilla y derecho a grado.

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que conforme con lo anterior se cuenta con la certificación de idoneidad de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC", expedida por la Secretaría de Educación Municipal.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

**RESOLUCIÓN**

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0295

FECHA

03 AGO 2023

PÁGINA

7 de 8

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el Municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que, el valor de este convenio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CODIGO BPIN	VALOR AFECTAR
00 003715	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.2.1.0.00.1. ICDL LIBRE ASIGNACIÓN	2023540010003 Producto 2202009	\$ 60.000.0000
				2023540010007 Producto 2201076	\$ 40.000.0000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 100.000.000</b>

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la **Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC**, en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio de asociación con ESAL.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC**, identificada con **NIT 800235151-5** y para efectos de este convenio representada por **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.219.308** de San José de Cúcuta, con el fin de efectuar el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC" PARA APOYAR CON ESTIMULOS EDUCATIVOS A JÓVENES MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN LA VIGENCIA 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1622 DE 2013 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$90.918.054)**, de los cuales a) la FESC aportará la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$27.275.416)** y b) el Municipio aportará la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$63.642.638)**.

El valor del aporte por parte del municipio no podrá superar la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$63.642.638)** valor del presupuesto oficial.





**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

**RESOLUCIÓN**

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0295

FECHA

03 AGO 2023

PÁGINA

8 de 8

El cual se encuentra amparado por el CDP No. 003715 del 17 de julio de 2023, Rubro Presupuestal: 2.1.2.3.2.02.02.009.22, Servicios para la comunidad, sociales y personales.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del último semestre académico del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Educación Municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Educación municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,

03 AGO 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Firma: 080323-07

Aprobó

Luis Eduardo Royero  
López

Secretario de Educación  
Municipal

Revisó

Edidson Mauricio  
Castañeda

Subsecretario de la Juventud

Revisó

María Carolina Flórez  
Montejo

Asesor Jurídico SEM

Elaboró

Bryan Bonilla Valero

Oficina de contratación SEM

2023



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**